



Doc.	1368242
Exp.	675215

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 495-2025-MDT/GM

El Tambo, 30 de setiembre del 2025

VISTO:

Informe N° 1290-2025-MDT/GAF-SGA de la Subgerencia de Abastecimiento, de fecha 26 de setiembre del 2025; Sobre ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades; Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, establece en dicha directiva, lo siguiente:

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2. *Definiciones. Para efectos de la aplicación de la Directiva, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:*

(...)

c) *Máxima autoridad administrativa Es la más alta autoridad de la gestión administrativa de la Entidad del Sector Público, responsable de suscribir y aprobar el CMN en las fases de la PMBSO que correspondan. En el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se refiere a la autoridad de la gestión administrativa.*

(...)

Artículo 30.- Cuadro Multianual de Necesidades

30.1. *El CMN es el producto final de la PMBSO, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos.*

Artículo 32.- Modificaciones al CMN

32.1. *Luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades.*

(...)

32.6. *Las modificaciones al CMN son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 04: Aprobación de Modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades.*

(...)

32.8. *La aprobación de las modificaciones al CMN, es publicada en la sede digital de la Entidad del Sector Público, en un plazo no mayor de cinco días hábiles siguientes al cierre de cada mes.*

(...)

Que, la Subgerencia de Abastecimiento, a través del Informe N° 1290-2025-MDT/GAF-SGA, de fecha 26 de setiembre del 2025, señala que en cumplimiento de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, publicada el 12 de junio del 2025, indica que la aprobación de las Modificaciones al CMN se gestiona ante la máxima autoridad administrativa de la entidad del sector público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad.

Por lo tanto, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF y la Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al **GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS** la responsabilidad de suscribir y aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) en las fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO) que correspondan, así como las modificaciones que se requieran sobre el mismo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los actos que se emitan en cumplimiento de la presente resolución, es de exclusiva responsabilidad del funcionario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimientos, Subgerencia de Tecnologías de Información para su respectiva publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

